

RAD. 110013103004202100349

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

**Auto Cdno 2.**

Dado que el trámite de notificación surtido por el llamante en garantía y que se agrega a folio 4 cdno 2, no cumple con los requisitos de la ley 2213 del 2022, ante la presentación de contestación al llamamiento en garantía, se tiene notificado por conducta concluyente, prescindiendo del término de traslado por la contestación que se allega.

Se reconoce personería a la Dra. **Rodrigo Martínez Gómez**, como apoderada judicial de Caja de Compensación Familiar Cafam, en los términos del poder conferido.

Se reconoce personería al Dr. Mauricio Urie Ruiz, como apoderado sustituto del Dr. Rodrigo martines Gómez

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la llamada en garantía Caja de Compensación Familiar Cafam, contesto la demanda, el llamamiento en garantía en tiempo y formulo excepciones de mérito, así como objeción al juramento estimatorio.

Por secretaria, cumplida la etapa procesal pertinentes, súrtase el traslado de las excepciones de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

(9)

lgm/

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E No. 25

Hoy: 14 de Marzo de 2023

  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaría